

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de julio de dos mil veintitrés

| Radicado         | 05 001 40 03 <b>007 2023 00569</b> 00 |
|------------------|---------------------------------------|
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO             |

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

## **RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de GUSTAVO MONTOYA URREGO y en contra OSCAR ORLEY MARTÍNEZ GARCÍA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$20.000.000) como capital, incorporado en la letra de cambio creada el 13 de agosto de 2021, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 31 de marzo de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería al abogado ARÍSTIDES URIBE RAMÍREZ portadora de la tarjeta profesional número 99.552 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## **NOTIFÍQUESE**<sup>i</sup>

S.V

## KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{\mathrm{i}}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 110** hoy **10 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bede5cd1904519eae19177387be88cc8cd282a27947a9ba495e67c35d27d1582

Documento generado en 07/07/2023 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica